

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0698

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante GLORIA CECILIA RAMÍREZ GÓNGORA, iniciada por HENRY MORALES RAMÍREZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Proceda a arreglar el nombre de la causante en el escrito de demanda.
2. Como quiera que el poder que se concedió a la profesional del derecho fue de manera física, el mismo deberá ser aceptado por la togada. Procédase allegar el poder debidamente aceptado o proceder conforme lo establece el art. 5° de la Ley 2213 de 2022.
3. Allegar el registro civil de nacimiento de los señores ALEXANDER MORALES RAMÍREZ, ANGIE MARCELA ARDILA RAMÍREZ, LAUREN JULIANA ARDILA RAMÍREZ y JOHAN ERLENDY ARDILA RAMÍREZ, o proceder conforme al art. 85 del C. G. del P.
4. Aportar el avalúo de los bienes inmuebles indicados en la relación de bienes, conforme lo dispone el art.489/6 del C.G.P., en concordancia con el art.444 ídem, adjuntado avalúo catastral.

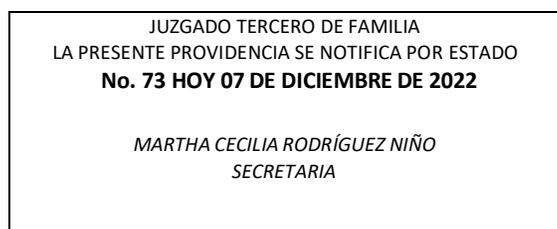
5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de los herederos y alléguese las evidencias correspondientes.
6. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos a los demás herederos con su respectivo recibido.
7. Aclárese la solicitud de emplazamiento de los herederos, teniendo en cuenta que dentro del plenario se indicó dirección física y electrónica de notificación de los mismos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/



Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e83e6d145d447c1f09b6793c9ab0666d95d9bbc1c9cc58ec226537f40934773**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>